

305-DRPP-2018.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las nueve horas cuarenta y seis minutos del cinco de octubre del año dos mil dieciocho.-

Proceso de conformación de estructuras en el cantón Curridabat, provincia de San José, por el Partido Fuerza Nacional.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos cuatro y dieciocho del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se determina que el Partido Fuerza Nacional celebró el día veintitrés de setiembre de dos mil dieciocho, la asamblea del cantón Curridabat de la provincia de San José, misma que cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. La estructura designada por el partido de cita presenta inconsistencias y quedó integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

**PROVINCIA DE SAN JOSÉ
CANTÓN CURRIDABAT**

COMITE EJECUTIVO

PUESTO	CÉDULA	NOMBRE
PRESIDENTE PROPIETARIO	109100854	FRECIA CHAVARRIA MARCHENA
SECRETARIO PROPIETARIO	106770052	RANDALL CASTRO ALFARO
TESORERO PROPIETARIO	113680196	LILLY REBECA CHAVES RODRIGUEZ
PRESIDENTE SUPLENTE	501770303	WILBER JIMENEZ LEON
SECRETARIO SUPLENTE	601050932	GERARDINA CUARESMA PEREZ
TESORERO SUPLENTE	603840747	JOSE GABRIEL MONTES MORALES

FISCALÍA

PUESTO	CÉDULA	NOMBRE
FISCAL PROPIETARIO	107260410	JOSE ALBERTO ALPIZAR BENAVIDES

DELEGADOS

PUESTO	CÉDULA	NOMBRE
TERRITORIAL	109100854	FRECIA CHAVARRIA MARCHENA
TERRITORIAL	113680196	LILLY REBECA CHAVES RODRIGUEZ
TERRITORIAL	105950863	WALNER VILLEGAS MOLINA
TERRITORIAL	601050932	GERARDINA CUARESMA PEREZ

Inconsistencias: La señora Inés Bolaños Murillo, cédula de identidad n.º 203350197, designada como fiscal suplente, presenta doble militancia. De acuerdo con nuestros registros, la señora Inés Bolaños Murillo, fue designada como delegada territorial suplente en la asamblea cantonal de Curridabat celebrada en fecha ocho de febrero de dos mil diecisiete, por el partido Restauración Nacional y su nombramiento fue acreditado por este Departamento mediante auto n.º 1203-DRPP-2017 del veinte de junio de dos mil diecisiete. Siendo que a la fecha no consta en el expediente del partido político la carta de renuncia al partido Restauración Nacional, no procede su nombramiento con el Partido Fuerza Nacional.

Asimismo, el señor José Gabriel Montes Morales, cédula de identidad n.º 603840747, designado como tesorero suplente del comité ejecutivo y delegado territorial no cumple el requisito de inscripción electoral establecido por el artículo sesenta y siete, inciso b) del Código Electoral, el artículo ocho del Reglamento referido y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 2429-E3-2013 del quince de mayo de dos mil trece, exigido para el cargo de delegado territorial, razón por la cual no se acredita el puesto de delegado territorial.

Es necesario indicar que, según se desprende del Sistema Integrado de Información y Consulta de Expedientes por Cédula del Tribunal Supremo de Elecciones, el señor Montes Morales se encontraba inscrito en el cantón Central de la provincia de Puntarenas y fue hasta el día veinticuatro de setiembre del año en curso (es decir, un día después de celebrada la asamblea partidaria) que modificó su domicilio para el cantón de Curridabat, provincia de San José; razón por la cual se determina que al momento de ser designado en el puesto de delegado territorial no cumplía con el requisito de inscripción electoral y por lo tanto no procede su nombramiento (ver resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 2429-E3-2013 de las catorce horas cincuenta y tres minutos del quince de mayo de dos mil trece).

En virtud de lo anterior, se encuentran pendientes de designar los puestos de fiscal suplente y un delegado territorial.

Para subsanar la inconsistencia respecto al puesto de fiscal suplente, se podrá presentar la carta de renuncia de la señora Bolaños Murillo al partido Restauración Nacional, si ese es su deseo, con el respectivo sello de recibido por parte del partido político o la firma de

alguno de los miembros del Comité Ejecutivo Superior de la agrupación a la que dimite; de lo contrario se deberá celebrar una nueva asamblea cantonal para designar el puesto vacante, el cual deberá recaer en una persona de sexo femenino para cumplir con el principio de paridad dispuesto en el artículo dos del Código Electoral y tres del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asamblea.

En lo que respecta a la inconsistencia en el cargo de delegado territorial, necesariamente deberá celebrarse una nueva asamblea cantonal y designar el puesto vacante, el cual deberá recaer en una persona de sexo masculino para cumplir con el principio de paridad aludido y la persona propuesta deberá cumplir con el requisito de inscripción electoral mencionado.

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado todas las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del Reglamento referido.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

Martha Castillo Víquez
Jefa